



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



941329

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0256-2020-GRU-GR

Pucallpa, 31 de julio de 2020

VISTO: El INFORME N° 0062-2020-GRU-GGR-GRPP-SGPE, de fecha 31 de julio de 2020, INFORME N° 0021-2020-GRU-GGR-GRPP-SGPYE-JCOL, de fecha 31 de julio de 2020, que solicita la aprobación de la "Evaluación de Implementación al I Semestre del Plan Operativo Institucional POI 2020 del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales, así como las relaciones de gobierno en sus distintos niveles;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"; concordante con el Artículo 10° establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el numeral 13.3 del Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, entre otros, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal acorde a la normativa vigente, y se articuló con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea y regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho";

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", en su Artículo 7, numeral 7.2 e inciso d. las políticas institucionales se concretan en los Planes Estratégicos Institucionales – PEI y los Planes Operativos Institucionales – POI;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N°





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL



"Año de la Universalización de la Salud"

062-2017/CEPLAN/PCD, N° 013-2018/CEPLAN/PCD, N° 053-2018-CEPLAN/PCD, N° 016-2019/CEPLAN/PCD y N° 013-2020/CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", la misma que tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

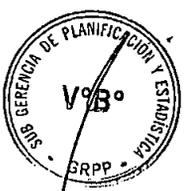
Que, el numeral 6.2 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que la entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual, por un período no menor de tres (3) años respetando el periodo de vigencia del PEI, con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0853 -2015-GRU-GR, de fecha 29 de octubre de 2015, se aprobó la "Directiva para la Formulación, Aprobación, Aplicación, Seguimiento, Actualización y Evaluación del Plan Operativo Institucional – POI del Gobierno Regional de Ucayali" y la "Guía Metodológica para la Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional de Ucayali" con sus anexos, el cual tiene por finalidad evidenciar los avances hechos en la ejecución de las actividades del Plan Operativo Institucional, esta verificación permite apreciar la progresión en el desempeño que asegure el razonable cumplimiento de los objetivos estratégicos y acciones estratégicas institucionales señalados en el Plan Estratégico Institucional – PEI, siendo el objetivo de la evaluación establecer el grado de avance de las actividades y proyectos que han sido programados a ser desarrolladas en un periodo de referencia de un año a fin de poder alcanzar los objetivos y la utilización en forma racional de los recursos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, de fecha 01 de diciembre de 2016 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe) y que deroga la Ley N° 27293, Ley Del Sistema Nacional de Inversión Pública; dispone la orientación del uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Y que, mediante Reglamento del presente Decreto Legislativo, establece la necesidad de optimizar el uso de los recursos del Estado mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases del proyecto de inversión, identificándose en primera instancia los problemas planteados por la población a través de los planes concertados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, de fecha 09 de diciembre de 2018 se aprobó el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que tiene por objetivo establecer las disposiciones reglamentarias para su aplicación, siendo el ámbito de aplicación a todas las entidades y empresas públicas del sector público no financiero que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, por la emergencia sanitaria por COVID 19, se dictaron una serie de medidas entre ellas el estado de emergencia y el aislamiento social obligatorio (cuarentena); emitiéndose una serie de disposiciones vinculadas con la emergencia, así como, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que en su Segunda Disposición Complementaria Final, numeral 4, Declara la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación del presente Decreto de Urgencia, del cómputo de plazos vinculados a las actuaciones de los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público, y de los entes rectores de los sistemas funcionales, incluyendo aquellos plazos que se encuentran en trámite a la entrada de vigencia de la presente norma. Mediante Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, se prorrogó dicha suspensión por el término de quince (15) días hábiles; y, finalmente mediante el Artículo Primero del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, se prorrogó hasta el 10 de junio de 2020 la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos. Concluyéndose que, entre el 16 de marzo y el 10 de junio de 2020, quedaron suspendidos los plazos establecidos con los sistemas administrativos;





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante el comunicado N° 005-2020/CEPLAN, de fecha 30 de abril, en el numeral 2. De la periodicidad, inciso a. y b. dispone que la elaboración del Informe de Evaluación de Implementación del POI 2020, se modifica a reporte semestral y se establece el 31 de julio de 2020 fecha límite para su publicación;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27867, prevé que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo; la Resolución Ejecutiva Regional es emitida por el Gobernador Regional;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Planificación y Estadística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "EVALUACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN AL I SEMESTRE DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2020 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

PLIEGO: 462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI
PRESUPUESTO ASIGNADO, MODIFICADO Y EJECUTADO POR UNIDADES EJECUTORAS

CODIGO DGPP	UNIDADES EJECUTORAS	PIA 2020	PIM 2020	EJECUCIÓN TOTAL AL I SEMESTRE 2020	% DE EJECUCIÓN
1	SEDE UCAYALI	276,811,800.00	305,870,634.00	75,206,742.30	24.59
2	PURUS	6,099,936.00	5,239,510.00	1,320,202.09	25.2
	RAYMONDI	7,644,229.00	8,831,810.00	1,806,592.58	20.46
4	AGUAYTIA	8,065,115.00	8,727,686.00	2,942,515.52	33.71
5	CFB	3,152,000.00	3,152,000.00	1,370,524.14	43.48
6	DRS COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO UCAYALI	2,791,916.00	2,486,986.00	548,902.15	22.07
	DRS DE LA PRODUCCIÓN	6,441,007.00	6,900,090.00	957,409.02	13.88
100	AGRICULTURA UCAYALI	11,905,369.00	11,757,507.00	4,200,976.76	35.73
200	TRANSPORTES UCAYALI	7,411,430.00	8,628,475.00	1,677,573.45	19.44
300	EDUCACION UCAYALI	24,057,990.00	24,952,658.00	13,022,356.96	52.19
301	EDUCACION PURUS	8,459,954.00	8,597,836.00	3,717,329.91	43.24
302	EDUCACION ATALAYA	47,750,581.00	53,434,867.00	25,681,788.19	48.06
303	EDUCACION CORONEL PORTILLO	249,250,616.00	270,713,215.00	135,777,623.90	50.16
304	EDUCACIÓN PADRE ABAD	44,314,544.00	49,519,403.00	24,399,829.46	49.27
400	SALUD UCAYALI	38,481,782.00	52,763,220.00	28,227,841.95	53.5
401	HOSPITAL DE APOYO DE PUCALLPA	41,473,208.00	51,864,055.00	26,324,275.73	50.76
402	HOSPITAL AMAZONICO	24,668,692.00	33,924,645.00	17,668,142.39	52.08
403	DIRECCION DE RED DE SALUD N° 03 ATALAYA	8,707,331.00	10,881,657.00	4,804,115.14	44.15
404	DIRECCION DE RED DE SALUD N° 04 AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO	11,801,655.00	15,450,097.00	8,420,054.93	54.5
	DIRECCION RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO	32,538,736.00	37,627,548.00	17,738,771.78	47.14
	TOTAL	861,827,891.00	971,323,899.00	395,813,568.35	40.75



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a todas las Unidades Ejecutoras que integran el Pliego 462 Gobierno Regional del departamento de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del presente acto resolutivo y el texto de la "Evaluación de implementación al I Semestre del Plan Operativo Institucional POI 2020 del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali", en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
[Signature]
Sr. Francisco A. Pezo Torres
GOBERNADOR REGIONAL

